



Lanús,

17 ENE 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 3.999/2017 y Expediente N° D-87.073/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o Pública, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones Públicas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 3.999 de fecha 18 de diciembre de 2017, se llamó a Licitación Privada N° 173 para el día 27 de diciembre de 2017 a las 11:00 hs., referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE FERRETERÍA PARA SER UTILIZADOS EN EL PROGRAMA ARGENTINA TRABAJA", solicitado por Jefatura de Gabinete, según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-801-53/2017;

Que por Acta N° 53 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma "AMANZ S.R.L.", CUIT N° 30-71472315-0, por la suma total de \$ 791.300,00 (PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta técnicamente a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 16 de enero de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 173 llevada a cabo el día 27/12/2017 a las 11:00 hs. según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-53/2017, solicitado por Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 2do.: Adjudícase a la firma AMANZ S.R.L., CUIT N° 30-71472315-0, con domicilio en la calle Lavalle N° 958, Piso 1º, Depto. 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE FERRETERÍA PARA SER UTILIZADOS EN EL PROGRAMA ARGENTINA TRABAJA", solicitado por Jefatura de Gabinete, por ser la oferta más económica, que se ajusta técnicamente a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 791.300,00 (PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS).

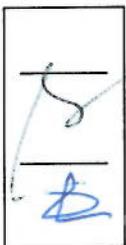
ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 39 - Partida 2.5.5, 2.7.1 y 2.9.3 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 de Origen Nacional del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-801-53/2017, en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

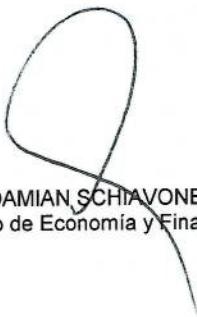
ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

